



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Toda vez que la presente contienda negativa de competencia quedó finalmente trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado Federal n° 2 de Resistencia, provincia de Chaco, entiendo que de conformidad con lo reglado en el artículo 24, inciso 7), del Decreto- ley n° 1285/58, debe ser dirimida por la alzada de aquel que intervino primero; que en el caso resulta la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Fallos: 303:206; 304:169; 314:646, 316:1532 y 322:1150, entre otros).

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021.